

**ACTA DE ACUERDO DE LA EMPRESA MUNICIPAL MÁS CERCA, SAM PARA LA ADHESIÓN AL
CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

En Málaga, a 28 de julio de 2026

ASISTENTES

De una parte, la representación empresarial:

- 
- D^a Almudena Ramos Ribot
 - D. Israel Repiso Téllez
 - D. Juan Antonio Vega Luque

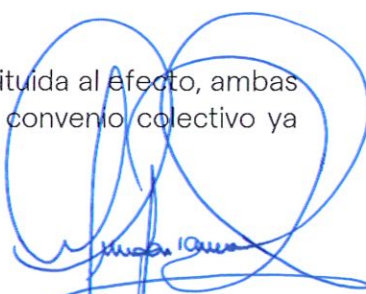
Y de la otra, la representación social, miembros del Comité de Empresa:

- 
- 
- 
- D^a Susana Llamas González (Sección Sindical USO)
 - D^a Montserrat García González (Sección Sindical USO)
 - D^a Begoña Aragón Andújar (Sección Sindical USO)
 - D. Francisco Javier Téllez Campos (Sección Sindical USO)
 - D^a Adela María Bravo Fernández (Sección Sindical USO)
 - D^a Antonia Trujillo Pacheco (Sección Sindical USO)
 - D^a Sandra Padilla Solera (Sección Sindical CCOO)
 - D^a Ángela Gutiérrez Fernández (Sección Sindical CCOO)
 - D^a M^a del Carmen Ruiz Aragón (Sección Sindical CCOO)

1/7

EXPONEN

- 
- 
1. Que la entidad MÁS CERCA, SAM es una sociedad mercantil de capital íntegramente público dependiente del Ayuntamiento de Málaga.
 2. Que el convenio colectivo vigente en la empresa pública finalizó su vigencia el día 31 de diciembre de 2024.
 3. Que, tras las reuniones mantenidas por la comisión negociadora constituida al efecto, ambas partes manifiestan su voluntad de acordar la adhesión expresa a un convenio colectivo ya vigente.


Empresa Municipal MÁS CERCA
Cl. Concejal Muñoz Cerván, s/n, módulo 2, 3^a planta
29003 Málaga (Edificio Tabacalera)
+34 951 926 019
mascerca@malaga.eu
mascerca.malaga.eu

4. Que el convenio de referencia es el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Málaga, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 25 de abril de 2025, más todos sus acuerdos posteriores.
5. Que dicha adhesión se realiza conforme a lo previsto en el artículo 92.1 del Estatuto de los Trabajadores, no existiendo convenio colectivo propio de empresa en vigor.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA MUNICIPAL MÁS CERCA, SAM**ACUERDOS****PRIMERO. ADHESIÓN**

La empresa y los/las trabajadores/as acuerdan adherirse al Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Málaga, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 25 de abril de 2025, más todos sus acuerdos posteriores, con las puntualizaciones recogidas en las siguientes disposiciones adicionales.

En relación a la masa salarial y los límites legales, la aplicación de este acuerdo y el incremento de los límites de crecimiento de gasto de personal establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) vienen condicionados por el cumplimiento de la Sentencia del TSJA de 21 de marzo 2024, y la providencia del Tribunal Supremo inadmitiendo el recurso de casación interpuesto, que estima el recurso de suplicación de los/las trabajadores/as a la sentencia del Juzgado de lo Social Número 7 de Málaga, con motivo de los procedimientos laborales en materia de Derechos Fundamentales planteado por personas trabajadoras de la empresa.

2/7

SEGUNDO. RESERVAS

Reserva de personalidad jurídica y autonomía organizativa. La adhesión no alterará la personalidad jurídica ni la estructura societaria de MÁS CERCA, SAM.

Reserva del poder de dirección. Las facultades de organización y gestión del personal continuarán correspondiendo exclusivamente a la sociedad.

Inexistencia de unidad empleadora. La adhesión convencional no implicará integración de plantillas ni identidad empresarial.

Salvaguarda frente a efectos novatorios. La incorporación de la referencia al convenio municipal no producirá modificación subjetiva de las relaciones laborales.

TERCERO. CLÁUSULA GENERAL DE ADAPTACIÓN

La adhesión al convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento no alterará la personalidad jurídica, autonomía organizativa, competencias societarias ni estructura propia de MÁS CERCA, SAM, entendiéndose adaptadas las referencias institucionales y organizativas del convenio al ámbito funcional y competencial de la sociedad.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Vigencia y mejoras automáticas

El presente acuerdo surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2026, manteniéndose vigente mientras el convenio colectivo de referencia permanezca en vigor, incluida su prórroga legal. Cualquier mejora laboral, económica u organizativa, derivada de cualquier circunstancia, que se aplique al personal laboral del Ayuntamiento de Málaga será de aplicación inmediata al personal de la empresa MÁS CERCA, SAM.

Disposición adicional segunda. Adaptación salarial y estructura de puestos

La relación de puestos de trabajo, así como la estructura salarial de la empresa MÁS CERCA SAM, será la aplicable según las tablas salariales que en cada momento estén en vigor en el Ayuntamiento de Málaga, conforme a la equivalencia de categorías recogida en el Anexo 1 del presente acuerdo.

3/7

Disposición adicional tercera. Condición más beneficiosa

Se respetarán las condiciones económicas, superiores y más beneficiosas, que la persona trabajadora viniera percibiendo y disfrutando de manera individual como complemento personal, sin que el mismo pueda ser objeto de absorción o compensación por las mejoras económicas derivadas de la adhesión al Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Málaga.

Disposición adicional cuarta. Bolsas de trabajo del Servicio de Ayuda a Domicilio

Se mantendrán las bolsas de trabajo del personal temporal con su mismo funcionamiento, conforme a lo dispuesto en la Bolsa de Trabajo del Servicio de Ayuda a Domicilio de MÁS CERCA SAM, de fecha 1 de junio de 2018, y su Adenda de 28 de junio de 2018.

Disposición adicional quinta. Regulación específica del artículo 21 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de Ayuntamiento de Málaga, para el personal del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Empresa Municipal MÁS CERCA SAM

Dada las especiales características del Servicio de Ayuda a Domicilio, se sustituirán las 130 horas de bolsa anual recuperables de libre disposición recogidas en el artículo 21 del Convenio de Personal Laboral del Ayuntamiento de Málaga, por una bolsa de hasta 30 horas anuales no recuperables y retribuidas para el cuidado y atención de los siguientes familiares:

- * Hijos/as hasta 18 años
- * Menores sujetos a tutela o acogimiento
- * Padre, madre, hijo/a – hijo/a del cónyuge con la justificación correspondiente-, suegro/a con discapacidad, dependencia I, II y III o persona mayor (desde 65 años)
- * Cónyuge

Será necesario, en todo caso, la justificación de la necesidad de cuidado y atención del familiar, así como el parentesco y la autorización previa del Departamento de RRHH.

Las horas podrán acumularse hasta en 2 jornadas completas y las 16 horas restantes en periodos mínimos de 1 hora al día y máximos de 3 horas al día, siendo en este último caso imprescindible que no sea necesario la sustitución del servicio.

4/7

Disposición adicional sexta. Tolerancia horaria para el Servicio de Ayuda a Domicilio

Dada las especiales características del Servicio de Ayuda a Domicilio, las trabajadoras y trabajadores que pertenecen a este colectivo, y puesto que, por las necesidades del servicio, no pueden disfrutar de la tolerancia horaria en los periodos de Semana Santa, Feria y Navidad en las mismas condiciones que el resto de la plantilla, dispondrá de una tolerancia horaria de 30 minutos a la salida de la jornada laboral en periodos añadidos que compensen esa situación.

En el primer trimestre de cada año, la Empresa y el Comité de Empresa acordarán, en función del calendario anual, el periodo total anual que este colectivo disfrutará de la tolerancia de 30 minutos a la salida.

Disposición adicional séptima. Comisión de seguimiento

Se compone de 6 miembros: 3 miembros en representación empresarial y 3 miembros en representación del Comité de Empresa.

Ante la duda en la interpretación de la aplicación del convenio se seguirán los dictámenes de la Comisión de Seguimiento del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Málaga.

Disposición adicional octava. Ingreso, provisión de vacantes y promoción interna

La selección del personal fijo se realizará de acuerdo con la Oferta Pública de Empleo, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre, en la que se garantice, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad y aquellos otros previstos en el Estatuto Básico del Empleado Público y demás normas que lo desarrollen. Se reservará el 5% de las plazas vacantes para personas que presenten discapacidad.

En caso de vacantes temporales, la selección del personal se realizará de entre los/as candidatos/as de la bolsa de trabajo correspondiente constituida a tal efecto. En caso de que la vacante temporal tenga una duración conocida superior a 2 meses se podrá activar el procedimiento de Promoción Interna. En el caso de cubrirse por Promoción Interna, para la cobertura de la nueva vacante generada y siempre que la vacante inicial tenga una duración conocida superior a 4 meses, se recurrirá de nuevo a Promoción Interna. Si no se dispone de Bolsa de Trabajo específica o no se cubriese por Promoción Interna, la selección se realizará a través de Organismos Públicos de Empleo (SAE e IMFE) o cualquier otro medio que garantice la aplicación de los principios de igualdad, mérito y capacidad; publicidad y transparencia; imparcialidad y profesionalidad de las personas que compongan los órganos del proceso de selección e independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.

La Promoción Interna será publicitada a toda la plantilla y un representante del Comité de Empresa participará en el procedimiento de convocatoria con voz y voto.

5/7

Las convocatorias de cada OEP, salvo las limitaciones establecidas por la normativa aplicable, facilitará mediante la reserva para Promoción Interna, al menos un 20 % de las plazas a ofertar, aplicable al personal fijo y al temporal con contrato superior a 2 años.

En las Promociones Internas para acceder a una vacante temporal y con el objetivo de favorecer el proceso de transparencia, la empresa definirá y publicará en la web la descripción de cada uno de los puestos de trabajo, así como los requisitos de acceso a los mismos. Las bases de convocatoria de selección de vacantes tendrán las siguientes partes:

- a. Titulación académica.
- b. Cursos de formación y perfeccionamiento.
- c. Experiencia laboral en el puesto a desarrollar.
- e. Antigüedad en la Empresa.

La Promoción Interna nunca tendrá como requisito imprescindible que el candidato/a presente experiencia en el puesto a cubrir. La experiencia se valorará y puntuará en el baremo general sin ser excluyente, así como la entrevista que se requiera para dicha promoción, que tampoco tendrá carácter excluyente.

Disposición novena. Extinción de la empresa

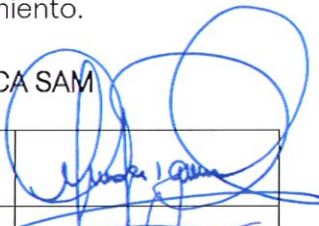
En el supuesto de que el Ayuntamiento de Málaga decidiese prestar directamente, sin órgano especializado ni mediante personificación jurídica independiente, todos o algunos de los servicios que en la actualidad presta la empresa MÁS CERCA SAM, las personas trabajadoras de ésta pasarán a formar parte, con carácter indefinido, del Ayuntamiento de Málaga, en los términos legalmente aplicables.

Disposición final. Registro, depósito y publicación

Las partes designan a D. Juan Antonio Vega Luque para realizar los trámites de registro, depósito y publicación del presente acuerdo ante la Autoridad Laboral competente, a través del REGCON, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y normativa de desarrollo vigente.

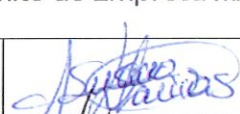
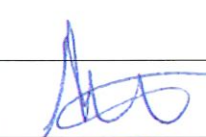
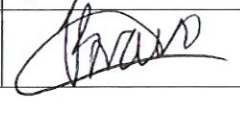
Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado ejemplar, en la fecha indicada en el encabezamiento.

Por la Empresa MÁS CERCA SAM

D ^a Almudena Ramos Ribot	
D. Israel Repiso Téllez	
D. Juan Antonio Vega Luque	

6/7

Por la representación del Comité de Empresa MÁS CERCA SAM

D ^a Susana Llamas González		D ^a Antonia Trujillo Pacheco	
D ^a Montserrat García González		D ^a Sandra Padilla Solera	
D ^a Begoña Aragón Andújar		D ^a Ángela Gutiérrez Fernández	
D. Fco. Javier Téllez Campos		D ^a M ^a Carmen Ruiz Aragón	
D ^a Adela M ^a Bravo Fernández			

ANEXO 1

La estructura salarial de la empresa será la aplicable a las categorías recogidas en la siguiente tabla según las tablas salariales que en cada momento estén en vigor en el Ayuntamiento de Málaga.

Dicha tabla incorpora la relación de puestos de trabajo de la empresa, incluyendo los puestos de estructura orgánica, utilizando nomenclatura y descripciones de la RPT publicada por el Ayuntamiento de Málaga.

Adaptación de categorías profesionales de MÁS CERCA SAM a la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Málaga, conforme al Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Málaga (2024-2027)

Denominación Puesto	GRUPO	CD	CE	SING
Subalterno/a - Ordenanza	ST	14	56	No
Auxiliar de Ayuda a Domicilio **	C2	17	51	No
Monitor/a	C2	16	53	No
Conductor/a	C2	17	51	No
Auxiliar Administrativo	C2	17	52	No
Auxiliar Social	C1	17	47	No
Oficial Administrativo	C1	18	45	No
Técnico/a Contable	C1	18	45	No
TGM	A2	21	35	No
TGS	A1	24	28	No
Responsable Monitores/as	C2	18	19	Sí
Responsable Programa / Coordinador/a Jurídico	A2	21	16	Sí
Jefe/a Departamento	A2	24	11	Sí
Administrador/a	A1	28	3	Sí

** La referencia utilizada para el puesto de Auxiliar de Ayuda a Domicilio en el Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento es del puesto de Oficial de Oficio